



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/R0FG



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

RESOLUCIÓN No. 540 /2022
CESIÓN DE DERECHOS CONCESIÓN No. DGZF-1198/06.

Ciudad de México, **17 OCT 2022**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1198/06.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **14 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, el Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **174.67 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **terraza construida con una techumbre de madera y palapa de palma de la región, a cuatro aguás apoyada sobre horcones de madera rústica rolliza de la región, con piso de loseta de cerámica ocupando una superficie de 17.5 m²; muro de contención construido a base de concreto armado; alberca construida con muros de concreto armado recubiertos con acabado propio para albercas ocupando una superficie de 27.2 m²; el resto del área se utilizará para jardinería, localizada en Calle Calamar número 85, Lote F-31-A, Fraccionamiento Club Santiago, Playa La Boquita de Miramar, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, exclusivamente para uso de muro de protección, palapa, alberca, escalera de acceso a la playa y jardinería**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **07 de diciembre de 2006.**

SEGUNDO.- Que con fecha **15 de abril de 2019**, se recibió en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Colima, escrito por parte del **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**, en favor del **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA.**

TERCERO.- Con fecha **16 de mayo de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/1453/2019**, de fecha **08 de mayo de 2019**, por medio del cual la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida anteriormente.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

012
17 OCT 2022

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa No. **539**, de fecha, esta dirección general de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, autorizó una **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1198/06, por un término de 15 años adicional**, contados a partir del día **08 de diciembre de 2021**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

III.- Que tomando en consideración que el día **15 de abril de 2019**, el **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**, a favor del **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha 16 de mayo de 2019, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A) Que con fecha **14 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, el Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **174.67 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **terraza construida con una techumbre de madera y palapa de palma de la región, a cuatro aguas apoyada sobre horcones de madera rústica rolliza de la región, con piso de loseta de cerámica ocupando una superficie de 17.5 m²; muro de contención construido a base de concreto armado; alberca construida con muros de concreto armado recubiertos con acabado propio para albercas ocupando una superficie de 27.2 m²; el resto del área se utilizará para jardinería, localizada en Calle Calamar número 85, Lote F-31-A, Fraccionamiento Club Santiago, Playa La Boquita de Miramar, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **muro de protección, palapa, alberca, escalera de acceso a la playa y jardinería**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **07 de diciembre de 2006**.
- B) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, titular de la concesión **No. DGZF-1198/06**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C) Que el **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, presentó la Constancia de no adeudo, que acredita que se encuentra al corriente del pago de los

R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, documental emitida por la Dirección de Ingresos, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- D) Que el **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió original de su Acta de Nacimiento, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- E) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G) Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, el uso de **muro de protección, palapa, alberca, escalera de acceso a la playa y jardinería**, uso fiscal **General**; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquéllas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, ceder en favor del **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **174.67 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **terraza construida con una techumbre de madera y palapa de palma de la región, a cuatro aguas apoyada sobre horcones de madera rústica rolliza de la región, con piso de loseta de cerámica ocupando una superficie de 17.5 m²; muro de contención construido a base de concreto armado; alberca construida con muros de concreto armado recubiertos con acabado propio para albercas ocupando una superficie de 27.2 m²; el resto del área se utilizará para jardinería, localizada en Calle Calamar número 85, Lote F-31-A, Fraccionamiento Club Santiago, Playa La Boquita de Miramar, Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, exclusivamente para uso de muro de protección, palapa, alberca, escalera de acceso a la playa y jardinería, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-1198/06**.**

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**, a efecto de tener como concesionario al **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-1198/06**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

EXPEDIENTE: 614/COL/2006
C.A.: 16.275.714.1.4-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0246/06/19

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. OCTAVIO VELASCO SEVILLA**, y/o a través de su autorizado el C. Roberto Velasco Sevilla, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

igual manera se señalan los teléfonos proporcionados, [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ROBERTO VELASCO SEVILLA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través del siguiente correo electrónico proporcionado [REDACTED] de igual manera se señalan los teléfonos proporcionados, [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/MMCR/ACV

